



¿Conoces tus derechos laborales?

Si tienes dudas
sobre si se están respetando
tus derechos laborales
o si quieres denunciar algún
incumplimiento, pide cita a
www.treball.ad
o bien llamando al **885 858.**



Servicio de Inspección de Trabajo
C. de les Boïgues, 4, 1r pis
Edif. administratiu de les Boïgues
AD700 Escaldes-Engordany
<https://www.treball.ad>



Govern d'Andorra

Como persona trabajadora tienes unos derechos, que son principalmente:

► **Contrato de trabajo**

El contrato de trabajo deberá formalizarse obligatoriamente por escrito.

► **Período de prueba**

No puede ser superior a dos meses, excepto en casos específicos.

► **Salario**

La empresa nunca te podrá pagar por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI). El Gobierno fija anualmente el SMI.

Consúltelo a:

<https://www.treball.ad/salari-minim-i-festius>.

El pago del salario se efectuará obligatoriamente a través de cuenta bancaria, y siempre dentro de los tres días naturales siguientes al final del período pactado.

► **Caja Andorrana de Seguridad Social**

La empresa debe darte de alta obligatoriamente en la Seguridad Social. Cotización: 15,5% a cargo de la empresa y 6,5% a cargo de la persona asalariada.

► **Jornada de trabajo**

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

► **Horas extraordinarias**

Son las horas que superan la jornada de trabajo pactada y deben retribuirse, con un incremento del 40% del salario/hora, o compensarse con tiempo de descanso. Los asalariados mayores de edad y la empresa pueden pactar hasta un máximo de 12 horas extraordinarias semanales, 48 horas extraordinarias mensuales y 426 horas extraordinarias anuales.

► **Descanso semanal**

Como mínimo, una jornada completa de descanso semanal obligatoria e irrenunciable.

► **Vacaciones anuales**

Vacaciones remuneradas de un mínimo de 30 días naturales o bien 22 días laborables por año.

► **Festivos establecidos en el calendario laboral**

Los asalariados tienen derecho a disfrutar de los días festivos establecidos en el calendario laboral, debidamente remunerados.

► **Despido**

El despido debe hacerse por escrito y da lugar a una compensación económica y al pago del período de preaviso al trabajador (excepto en caso de despido por causas disciplinarias).